

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0277-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la denominación del Capítulo XII, Título Segundo, Libro Primero y se adiciona un numeral 3 al artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho electoral.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Hamlet García Almaguer.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	06 de julio de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de julio de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Reforma Política-Electoral.

### II.- SINOPSIS

Incluir que el tercero interesado cuya resolución obtenida sea favorable y tenga interés jurídico, podrá presentar recurso o juicio en forma adhesiva al que promueva el actor. Establecer las bases que considerará el recurso o juicio adhesivo, así como la procedencia y fecha de presentación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación del artículo 41, fracción VI, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



2. ...

**No tiene correlativo.**

2. ...

**3. El tercero interesado que haya obtenido resolución favorable y tenga interés jurídico en que subsista, podrá presentar recurso o juicio en forma adhesiva al que promueva el actor, el cual se tramitará en el mismo expediente y se decidirán en una sola resolución. El recurso o juicio adhesivo se rigen por las siguientes bases:**

**a) La presentación y trámite del recurso o juicio adhesivo se registrará, en lo conducente, por lo dispuesto para el recurso o juicio principal, y seguirá la misma suerte procesal de éste.**

**b) El recurso o juicio adhesivo únicamente procederá en los casos siguientes:**

**I. Cuando el adherente trate de fortalecer las consideraciones vertidas en el fallo definitivo, a fin de no quedar indefenso; y**

**II. Cuando existan violaciones al procedimiento que pudieran afectar las defensas del adherente, trascendiendo al resultado del fallo. En este caso, el adherente deberá hacer valer todas las violaciones procesales que estime se cometieron; las que no se hagan valer se tendrán por consentidas.**

<p>No tiene correlativo.</p>	<p>c) Los agravios o conceptos en el recurso o juicio adhesivo deberán estar encaminados a fortalecer las consideraciones de la resolución, que determinaron el resolutivo favorable a los intereses del adherente, o a impugnar las que concluyan en un punto decisorio que le perjudica. Se deberán hacer valer todas las violaciones procesales que se hayan cometido, siempre que pudieran trascender al resultado del fallo y que, respecto de ellas, el adherente hubiese agotado los medios de defensa.</p> <p>d) Con el recurso o juicio adhesivo se correrá traslado a la parte contraria para que exprese lo que a su interés convenga.</p> <p>e) El recurso o juicio adhesivo se presentarán dentro del mismo plazo que tuvo el actor para interponer el medio de impugnación en materia electoral correspondiente.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández